



**MUNICIPALIDAD DE TRELEW**  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Ordenanza N° 508/75

VISTO:

Que el art. 102° de la Ley n°55 establece que todo funcionario municipal responsable de manejo de fondos debe constituir fianza real o personal a satisfacción del Concejo Deliberante, y que el art. 103° de la misma Ley establece que no se admitirán como fiadores a los miembros o empleados de la Corporación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tales exigencias pueden resultar de difícil cumplimiento para los funcionarios responsables y constituye una obligación adicional para los mismos;

Que con posterioridad a la promulgación de la Ley n°55 ha sido creada la institución del Seguro de Fidelidad que cumple los recaudos establecidos por la citada Ley, garantizando los intereses municipales sin importar obligación adicional para los funcionarios responsables del manejo de fondos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TRELEW, sanciona la presente

**ORDENANZA:**

Artículo 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar y contratar // con el Banco de la Provincia del Chubut o por su intermedio, la cobertura del riesgo de fidelidad de la totalidad de los agentes municipales que conserven o manejen fondos.

Artículo 2°) Regístrese su sanción y gírese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1975  
REGISTRADA BAJO EL N° 222

  
HORACIO O. IBARRA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
ANIBAL DANTE GARCIA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LEW, 5 de septiembre de 1975.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de / las atribuciones conferidas por el Art. 78° de la Ley 55, P R O M U L G A, la presente ORDENANZA COMO N° 508/75.-

  
EDUARDO J. ABRAHAM  
Secretario de Hacienda



  
CESAR MAC KARTHY  
INTENDENTE MUNICIPAL  
TRELEW